

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°297 -2023-MDVO-A

Veintiséis de octubre, 06 de diciembre del año 2023.

VISTO:

Opinión N°781-2023-MDVO-OGAJ de fecha 24 de noviembre del año 2023, Informe N°1666-2023-ORH-OGA-MDVO de fecha 16 de noviembre del año 2023, Informe N°446-2023-MDVO-PPM de fecha 13 de noviembre del año 2023, Expediente Judicial N°02236-2023-1-2001-JR-LA-05, contenida la Resolución N° DOS (medida cautelar) de fecha 02 de noviembre del año 2023, emitida por el 8° Juzgado de Paz Letrado Laboral – Sede Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

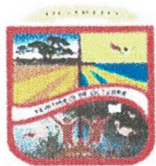
Que, en el Artículo 4° del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante Expediente Judicial N° 002236-2023-1-2001-JR-LA-05, contenida la Resolución Judicial N° 02 (Medida Cautelar Innovativa) de fecha 02 de noviembre del año 2023, emitida por el 8° Juzgado de Paz Letrado Laboral- Sede Central, resuelve:

5.1 Conceder LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR interpuesta por ITALO OMAR FLORES GARCIA, contra LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE.

5.2 En consecuencia; DISPONGASE que la Municipalidad demandada MANTENGA al accionante EN SU PUESTO DE TRABAJO, esto es, en calidad de obrero CHOFER DE COMPACTADORA Y/O VOLQUETE DE LIMPIEZA PUBLICA, bajo régimen laboral regulado por el Decreto Supremo n°003-97-TR.

5.3 notifíquese con arreglo a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°297 -2023-MDVO-A

Veintiséis de octubre, 06 de diciembre del año 2023.

Que, mediante Informe N°446-2023-MDVO-PPM de fecha 16 de noviembre del 2023, el Procurador (e) Público Municipal pone de conocimiento al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos lo dispuesto en la Resolución N°02 de fecha 02 de noviembre del 2023 respecto a ejecución de sentencia sobre el Expediente Judicial N°02236-2023-1-2001-JR-LA-05, que a manera de resumen se solicita cumplir con mantener al accionante esto es al Sr. Italo Omar Flores García, en su puesto de trabajo que venía desempeñándose antes de su despido, esto es, como obrero – Chofer de compactadora y/o Volquete de Limpieza Pública, o un cargo similar, con igual categoría y nivel remunerativo, en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal, así mismo exhorta a la Oficina de Recursos Humanos informar oportunamente sobre el cumplimiento a esta procuraduría pública, bajo responsabilidad funcional en el retardo;

Que, mediante Informe N° 1666-2023-ORH-OGA-MDVO de fecha 16 de noviembre del año 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en la que informa sobre el cumplimiento del mandato judicial;

Que mediante Opinión N°781-2023-MDVO-OGAJ de fecha 24 de noviembre del año 2023, emito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que en actos similares se proceda con prontitud correspondiente a dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano jurisdiccional en consecuencia se formalice la reposición del trabajador ITALO OMAR FLORES GARCIA, en el puesto de obrero chofer de compactadora en la Subgerencia de Gestión Ambiental, como trabajador de Gestión Ambiental en la Subgerencia de gestión Ambiental como trabajador de gestión ambiental, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR;

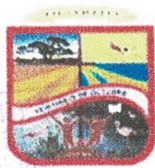
Que, en mérito a lo expuesto; y estando a las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL dispuesto en la Resolución N° 02 (MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR) de fecha 02 de noviembre del año 2023, emitida por el Octavo Juzgado de Paz Letrado Laboral Sede Central, contenida en el Expediente N°02236-2023-1-2001-JR-LA-05, es que se **MANTENGA EN SU PUESTO DE TRABAJO, esto es, en calidad de obrero CHOFER DE COMPACTADORA Y/O VOLQUETE DE LIMPIEZA PUBLICA, bajo régimen laboral regulado por el Decreto Supremo n°003-97-TR.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, realicen las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre a fin de que dé cuenta al Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Piura (NLPT).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°297 -2023-MDVO-A

Veintiséis de octubre, 06 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR lo dispuesto a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Procuraduría Pública, y demás áreas competentes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al recurrente, Sr. **ITALO OMAR FLORES GARCIA**, a fin de que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución, esto de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Institucional de la presente Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISEIS DE OCTUBRE
[Firma]
VICTOR HUGO PEBRE CALLE
ALCALDE

